



CUT: 133710-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0272-2024-ANA-AAA.CO

Arequipa, 04 de Abril de 2024

VISTO:

El expediente Administrativo **CUT N° 133710-2023**, presentado por la Municipalidad Distrital de Cocachacra, sobre solicitud de autorización de obras mínimas; y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 38° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, **mantenimiento de cauces (limpieza de cauces)** y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada:

Que, en este contexto la Municipalidad Distrital de Cocachacra, mediante Oficio N° 219-2023-MDC, solicita autorización de ejecución de obras mínimas para la Ficha Técnica: "Ampliación de Enrocado en el sector Carrizal antiguo distrito de Cocachacra, provincia de Islay, departamento de Arequipa", la actividad comprende la limpieza y descolmatación, conformación de terraplen para enrocado, colocación de roca de protección, en el tramo Carrizal antiguo, en un tramo de 50 metros y ser ejecutado en 45 días;

Que, mediante Carta N° 1215-2023-ANA-AAA.CO-ALA.TAT, de fecha 11 de diciembre del 2023 y notificado el 14 de diciembre del 2023, se ha comunicado a la administrada que el procedimiento iniciado corresponde al de autorización para la ejecución de obras en los bienes naturales asociados al agua y en la infraestructura hidráulica multisectorial, y no al de Ejecución de Obras mínimas, en tal sentido se ha otorgado el plazo de tres (03) días para encauzar el procedimiento, sin que hasta la fecha dicha entidad se haya pronunciado, habiendo excedido ampliamente el plazo otorgado;

Que, mediante Informe Técnico N° 007-2024-ANA-AAA.CO-ALA.TAT, de fecha 22.01.2024, concluye que, procedimiento de autorización de ejecución de obras mínimas solicitada por la Municipalidad Distrital de Cocachacra para la Ficha Técnica: "AMPLIACION DE ENROCADO

EN EL SECTOR DE CARRIZAL ANTIGUO, DISTRITO DE COCACHACA, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”, ha sido observado con Carta N° 1215-2023-ANA-AAA.CO-ALA.TAT, sin que se haya respuesta por la recurrente, decayendo el procedimiento iniciado en improcedente;

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 23338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023- 2014-MINAGRI; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la autoridad Nacional del Agua y al amparo de la Resolución Jefatural N° 0128-2024-ANA y la Resolución Jefatural N° 243-2022-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° .- Declarar improcedente la autorización de ejecución de obras mínimas de la Ficha de Técnica: “Ampliación de Enrocado en el Sector de Carrizal Antiguo, distrito de Cocachaca, provincia de Islay, departamento de Arequipa”, solicitado por la **Municipalidad Distrital de Cocachaca**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa.

ARTICULO 2°.- Notificar a la Municipalidad Distrital de Cocachaca, así como a la Administración Local de Agua Tambo Alto Tambo para conocimiento y demás fines.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RONAL HAMILTON FERNANDEZ BRAVO
DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

RHFB/SMMA